

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiunos (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	Jhonatan Valencia Valencia
DEMANDADO	Leonardo Valencia Jaramillo
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2021 00018 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA DEMANDA

Entre los factores determinantes de la competencia en los distintos juzgados, está el relativo a la cuantía. Es así como el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social establece que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y de Competencia Múltiple, donde existan, conocerán en única instancia de los procesos cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

Lo anterior se traduce en que dichos funcionarios detentan el conocimiento de juicios donde las pretensiones no excedieren la suma de \$ 18.170.520.

Examinadas las pretensiones de la demanda, la parte demandante pretende el reconocimiento y pago por concepto de Cesantías entre el 10 junio de 2019 y el 19 septiembre de 2019, intereses a las Cesantías, Vacaciones proporcionales, la prima proporcional del mismo periodo, y el pago de Sanción establecida en el artículo 99 de la ley 50 de 1999, el último mes de salario, y la sanción moratoria contemplada en el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, pretensiones que al momento de la demanda no exceden como bien lo asegura el apoderado del demandante, a 20 salarios mínimos legales vigentes.

Situación que sin duda conlleva a concluir que la competencia para conocer del asunto está radicada en los Jueces Municipales de Péqueñas Causas Laborales de Medellín, motivo por el cual se rechazará la demanda, disponiendo devolverla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida entre los mismos.

Se advierte, que de conformidad con el artículo 139 del CGP, contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**,

RESUELVE:

1º) Rechazar de plano, en razón de la cuantía, la demanda laboral instaurada por **JHONATAN VALENCIA VALENCIA** en contra del señor **LEONARDO VALENCIA JARAMILLO**

2º) Remítase el expediente junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entre los Jueces Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

3º) Previamente, efectúense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14cb5008e757436d38ac3a6411df720a5db54a528193bc5a902009c074f51443

Documento generado en 27/05/2021 06:07:38 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**